

teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

- 1.º Reconocer el interés general de la Fundación «para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo».
- 2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y
- 3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, por la que se acuerda la adquisición de la finca Santa Ana, del término municipal de Padul (Granada), propiedad de don Antonio López Olivencia.

Vista la propuesta elevada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sobre la necesidad de adquisición de la finca «Santa Ana», del término municipal de Padul (Granada), ubicada en el Parque Natural de Sierra Nevada, dentro del Area de Reserva de la Laguna de El Padul y propiedad de don Antonio López Olivencia, con DNI núm. 24.023.526-A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, tomo 1450, libro 218, folio 076, finca 14055N, inscripción 2.ª, con una superficie registral de dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, ofrecida por su propietario a la Consejería de Medio Ambiente por el precio de 470.000 ptas.

Visto que la Laguna de El Padul conforma un biotipo singular dentro del complejo ecosistema que configura la totalidad del Parque Natural Sierra Nevada y que el valor ecológico del sistema lagunar es muy grande, ya que a pesar de sus reducidas dimensiones presenta los principales elementos de los grandes complejos húmedos:

- Zona de aguas libres en donde las partes superficiales están bien iluminadas y presentan un abundante fitoplacton.
- Zona poco profunda y bien iluminada en las orillas.
- Las zonas profundas, caracterizadas por la escasez de luz, bajo contenido en oxígeno y alta proporción de anhídrido carbónico.

Visto, asimismo, que su importancia ecológica es manifiesta debido, fundamentalmente, a la riqueza de organismos animales y vegetales, de los cuales no sólo muchos son autóctonos (la mayoría), sino que, además, para muchos de ellos es el último reducto de supervivencia, ya que la Laguna de El Padul es la última zona húmeda granadina. Igualmente, su valor se ve incrementado al ser uno de los descansaderos de aves migratorias en Andalucía y encontrarse a mitad de camino entre la Albufera de Adra, en Almería, y la Laguna de Fuente de Piedra, en Málaga.

Visto que se da el supuesto de excepcionalidad para proceder a la adquisición directa que establece el párrafo 1 del artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, y que dicha excepcionalidad se basa en el informe técnico a que alude el punto quinto del precitado artículo 156 de la norma invocada, emitido por el Director Conservador del Parque Natural Sierra Nevada.

Vista la Resolución de esta Consejería, de 28 de septiembre de 1998, por la que se acuerda el inicio del expediente de adquisición de la referenciada finca.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; por el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Se proceda a la adquisición de la finca «Santa Ana», del término municipal de Padul (Granada), ubicada en el Parque Natural de Sierra Nevada dentro del Area de Reserva de la Laguna de El Padul y propiedad de don Antonio López Olivencia, con DNI núm. 24.023.526-A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, tomo 1450, libro 218, folio 076, finca 14055N, inscripción 2.ª, con una superficie registral de dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, ofrecida por su propietario a la Consejería de Medio Ambiente por el precio de 470.000 pesetas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1/98-S.3.ª, interpuesto por don Cristóbal Rodríguez Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Cristóbal Rodríguez Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 1/98-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 3.10.97 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se estimaban parcialmente los recursos ordinarios interpuestos contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fechas 17 de abril y 7 de mayo de 1997, recaídas en los expedientes sancionadores núms. M-372/96 y M-16/97, instruidos por infracciones administrativas a la Ley Forestal de Andalucía,

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 2 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 412/98-S.2.^a, interpuesto por Hermanos Piñero, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Hermanos Piñero, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 412/98-S.2.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.11.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería de fecha 14.11.96, recaída en el expediente sancionador núm. AL-M-123/95, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 412/98-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 2 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1057/98-S.2.^a, interpuesto por don Juan Troya Arriaza ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se

ha interpuesto por don Juan Troya Arriaza recurso contencioso-administrativo núm. 1057/98-S.2.^a, contra la Resolución de fecha 26.1.98, del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de fecha 3.10.97, recaída en el expediente sancionador núm. PA-24/97, instruido por infracción a la normativa de protección ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1057/98-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 2 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1007/98-S.2.^a, interpuesto por don José Jiménez Martínez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Jiménez Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 1007/98-S.2.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 16.1.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 29.5.97, recaída en el expediente sancionador 348/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1007/98-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 3 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.